

Section 1: Introduction
Section 2: Methodology
Section 3: Results and Discussion

The first part of the study was to identify the key factors that influence the performance of the system.

The second part of the study was to develop a model that can predict the performance of the system.

The third part of the study was to validate the model using a set of test data.

The fourth part of the study was to discuss the results of the study and to draw conclusions.

The fifth part of the study was to discuss the limitations of the study.

The sixth part of the study was to discuss the future work.

The seventh part of the study was to discuss the conclusions.

The eighth part of the study was to discuss the acknowledgments.

The ninth part of the study was to discuss the references.

The tenth part of the study was to discuss the appendices.

The eleventh part of the study was to discuss the bibliography.

The twelfth part of the study was to discuss the index.

The thirteenth part of the study was to discuss the glossary.

The fourteenth part of the study was to discuss the list of figures.

The fifteenth part of the study was to discuss the list of tables.

The sixteenth part of the study was to discuss the list of equations.

The seventeenth part of the study was to discuss the list of symbols.

The eighteenth part of the study was to discuss the list of abbreviations.

The nineteenth part of the study was to discuss the list of acronyms.

The twentieth part of the study was to discuss the list of terms.

The twenty-first part of the study was to discuss the list of definitions.

The twenty-second part of the study was to discuss the list of examples.

The twenty-third part of the study was to discuss the list of exercises.

The twenty-fourth part of the study was to discuss the list of projects.

The twenty-fifth part of the study was to discuss the list of assignments.

The twenty-sixth part of the study was to discuss the list of tests.

The twenty-seventh part of the study was to discuss the list of experiments.

The twenty-eighth part of the study was to discuss the list of simulations.

The twenty-ninth part of the study was to discuss the list of models.

The thirtieth part of the study was to discuss the list of algorithms.

The thirty-first part of the study was to discuss the list of data structures.

The thirty-second part of the study was to discuss the list of networks.

The thirty-third part of the study was to discuss the list of protocols.

The thirty-fourth part of the study was to discuss the list of standards.

The thirty-fifth part of the study was to discuss the list of specifications.

The thirty-sixth part of the study was to discuss the list of requirements.

Section 4: Conclusion

The study has shown that the proposed model can predict the performance of the system with a high degree of accuracy. The model can be used to optimize the system and to improve its performance.

Section 5: References

The study is based on the following references:

The study is based on the following references:

The study is based on the following references:

The study is based on the following references:

The study is based on the following references:

The study is based on the following references:

Index

C. C. Adams, *Editor*
 1000 North 10th St., Suite 100
 Minneapolis, MN 55403
 Tel: 612/338-1000
 Fax: 612/338-1001
 E-mail: cca@minnpost.com
 Web: minnpost.com

00000000-00000000-7

Journal of Management Education 32(1)

Abstract

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.

Common Abbreviations[illegible]

Abstract

1999

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 399–406

1997

Journal of Management Education

1

Methodological Issues

stephen@stephenleong.com

Deliberations: A method.

1994

100

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the situation and the goals that need to be achieved.



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-007213

Armenia: Quindío 13 de mayo de 2025

Hernando Vivero L.
C.C. 7.002.738

Señor

FANNY ARISTIZABAL FRANCO

CRA 13 # 11 A 10 APT 101 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono: 3006537694

ARMENIA-QUINDIO

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte ANDRES MAURICIO MEJIA identificado con placa 207, realizó la orden de comparendo número 63001000000049724122 el día 11/07/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas DQY607 que según el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos.

**Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrita y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - R. NT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar trámites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 *ibidem*, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



Secretaría
de Tránsito

SE.TA

sanar "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles" pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial"

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de tener descargos.

Los descargos serán recibidos en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aducir o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

A momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente

Sueni Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto/ Elabora: Valentina Damielina Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Sueni Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito



NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-007213	13/05/2026	FANNY ARISTIZABAL FRANCO	CRA 13 # 11 A 10 APT 101	3006537694	630010000000 49724122- infracción C02	DQY607

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

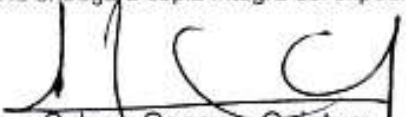
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelínes Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta